

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 93

Presentada por: Administración

Serie 1996-97

**PARA AUTORIZAR LA CONCESION DEL BONO DE NAVIDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995-96 REALIZADA POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO A SUS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS.**

- Por Cuanto : La Ley número 34 del 12 de junio de 1969 faculta a las municipalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para que de acuerdo a las condiciones en dicho estatuto se autorice la concesión de un Bono de Navidad a funcionarios y empleados municipales, ello en o antes del día primero de agosto del año fiscal en que corresponda ser pagado.
- Por Cuanto : En la Sección de Egresos del Presupuesto 1996-97 aprobado por esta Asamblea mediante la Resolución número 16 de fecha 7 de junio de 1996, Serie 1995-96, se consignaron partidas con fondos suficientes a cada departamento, oficina o programa con el propósito de cubrir los gastos del Bono de Navidad de cada empleado y funcionario para el 1996.
- Por Cuanto : La Ley número 34 del 12 de junio de 1969 excluye de este Bono al Alcalde de este Municipio.
- Por Cuanto : Desde la aprobación de esta ley, y consistente con los términos de la misma la Administración Municipal siempre había sometido antes del primero de agosto de cada año fiscal la correspondiente ordenanza relacionada con dicho Bono solicitando su aprobación por parte de este cuerpo municipal.
- Por Cuanto : Por omisión involuntaria de la Administración Municipal, distinto a años anteriores, no se sometió a este cuerpo municipal para su correspondiente aprobación antes del día 1 de agosto de 1996 el proyecto de Ordenanza relacionado con el Bono de Navidad de 1996.
- Por Cuanto : En relación con el Bono de Navidad para el 1996, el Municipio de Guaynabo aportó el 50% del costo del mismo, el cual se pagó a los funcionarios y empleados con derecho a éste, y el restante 50% o la cantidad de \$120.00 para cada funcionario y empleados los aportará el Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- Por Cuanto : El Bono de Navidad de 1996 se pagó el día 6 de diciembre de 1996, y para determinar el monto de éste, se consideró como sueldo anual el sueldo total devengado por el funcionario o empleado hasta la cantidad máxima de \$6,000.00 durante los doce meses que antecedieron al día 30 de noviembre de 1996.
- Por Cuanto : El Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha informado a la Directora de Finanzas de este Municipio que la aportación del

50% del Bono a ser satisfecho por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico será remitida al Municipio siempre y cuando dicho Departamento reciba una ordenanza aprobada por este Cuerpo, autorizando la concesión del Bono de Navidad.

Por Cuanto : Esta Asamblea ha determinado aprobar esta ordenanza con el propósito de aclarar los hechos antes expuestos, lo que impidió se aprobara la ordenanza en la fecha dispuesta por Ley, y para que por el Departamento de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se pueda realizar la aportación del 50% en el Bono de Navidad.

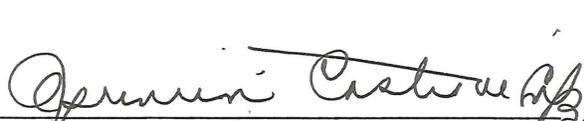
**POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 11 DE FEBRERO DE 1997.**

Sección 1ra. : Autorizar, en esta fecha, como por la presente se autoriza, y por los motivos antes expresados, la concesión del Bono de Navidad a los funcionarios y empleados municipales para el año 1996, con el propósito de cumplir con el requerimiento de Ley y con el que le ha sido hecho por el Departamento de Hacienda a la Directora de Finanzas de este Municipio, de forma que el Estado Libre Asociado de Puerto Rico aporte el 50% del costo del Bono ya satisfecho a los funcionarios y empleados del Municipio. La presente autorización se limita a todos los funcionarios y empleados municipales que hayan cualificado para recibir dicho Bono de Navidad conforme a la Ley que lo autoriza.

Sección 2da. : La Directora de Finanzas de este Municipio procederá a cumplir con los requisitos que establece la Ley, a los fines de quedar implementados los propósitos del Bono de Navidad para el 1996, a los empleados y funcionarios de este Municipio.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM), al Departamento de Hacienda, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para su conocimiento y la acción que corresponda y a los demás funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

  
 \_\_\_\_\_  
 Presidente

  
 \_\_\_\_\_  
 Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de febrero de 1997.

  
 \_\_\_\_\_  
 Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 93, Serie 1996-97, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 11 de febrero de 1997.

CERTIFICO, ADEMAS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Carlos M. Santos Otero, Francisco Nieves Figueroa, Ramón Ruiz Sánchez, Aida M. Márquez Ibañez, Wilfredo Miranda Irlanda, Luis Pérez Rivera, Guillermo Urbina Machuca, Luis C. Maldonado y Carmen Gloria Berríos.

Votos abstenidos de los Hons. Maggie Ginés de Soto, Julio Vega Rosario, Lillian Jiménez López, Elsie Droz Rodríguez y Aníbal Aponte Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Héctor O'Neill García, el día 24 de febrero de 1997.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y siete.

  
Secretaria Asamblea Municipal